

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO  
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE  
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°230 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 5 DE DICIEMBRE DE 2.016 EDICION DE 10 PAGINAS

**AUTORIDADES**

Sra. YOLANDA GRACIELA  
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO  
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 230

Sección Administrativa:

Resolución N° 800... Pág. 2 y 3

Resolución N° 801... Pág. 4 y 5

Resolución N° 802... Pág. 6 y 7

Resolución N° 803... Pág. 8 y 9

Resolución N° 804... Pág. 10

**DIRECCION BOLETÍN OFICIAL**

[www.cerrillos.gob.ar](http://www.cerrillos.gob.ar)

**Mesa de Entrada:** Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de  
Salta

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCION N°: 800/2016.**

**VISTO:**

El informe emitido por el Delegado Municipal de Los Álamos Sr. Roberto Flores donde el mismo pone en conocimiento de esta Administración la conducta del Sr. Néstor Chauqui – Legajo Personal N°: 525; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, el Dpto. Ejecutivo de acuerdo al informe emitido, procedió remitir antecedentes a Oficina de Sumarios para que emita opinión al respecto;

Que, Dr. Carlos Lescano Asesor Técnico Legal emitió opinión al respecto la cual se transcribe en parte a continuación:

Que, atento al informe elevado por el Delegado Municipal de los Álamos donde se informa que el Sr. Néstor Miguel Chauqui, no acata las ordenes de trabajo impartidas y previstas para el personal como, asimismo lo establecido por las oficinas de personal municipal (RR.HH.) donde se establece la restricción del uso de celulares en horario de trabajo, de modo tal que no cumple con sus tareas;

Que, el Sr. Roberto Flores en su carácter de Delegado Municipal solicita se tomen las medidas pertinentes en contra del agente municipal Sr. Néstor Miguel Chauqui, por los motivos señalados ut-supra, agregando que dicho agente municipal toma fotos con su teléfono celular particular dentro del horario de trabajo no cumpliendo de este modo con sus tareas;

Que, estando legalmente notificado el Sr. Néstor Miguel Chauqui, efectuó su descargo que rola en autos, haciendo uso de derecho de defensa y negando el hecho atribuido;

Que, desde la Oficina de RR.HH. de este municipio, se notificó oportunamente a todas las dependencias y oficinas del memorándum donde se restringe el uso del teléfono celular, a los fines de cumplir más eficientemente cada trabajador con su tareas y no distraerse en su trabajo;

Que, el Estatuto del Empleado Municipal – Ley N°: 6068 en su artículo 29 establece; Obligaciones; Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan leyes, ordenanzas, resoluciones y disposiciones especiales, los agentes municipales están obligados:

a.- Prestación del servicio con lealtad, eficiencia, capacidad y diligencias en el lugar, horario y forma que determinen las disposiciones vigentes.

b.- Obediencia a toda orden emanada de un superior jerárquico.

Que, dicho cuerpo normativo Ley N°: 6068 establece y faculta al Ejecutivo Municipal a imponer medidas disciplinarias atendiendo a la naturaleza del hecho y demás circunstancias que se meritan, es por ello que el agente municipal Sr. Néstor Miguel Chauqui, con su conducta transgredió dichas disposiciones legales, por tal motivo y atendiendo al hecho y naturales del mismo, se aconseja y sugiere, el aplicar un llamado de atención conforme lo previsto por el Artículo 187 primer párrafo, por los fundamentos expuestos.

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APLICAR un llamado de atención** al empleado municipal Sr. Néstor Miguel Chauqui – Legajo Personal N°: 525, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

**ARTICULO 2º: OIRDENAR,** a la Dirección de Recursos Humanos en atención a lo aquí decidido, proceda a notificar al agente referido en el artículo anterior.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de Diciembre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 801/2016.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 20377/16, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Gustavo Pascual Morales - Legajo Personal N°: 114; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Gustavo Pascual Morales – Legajo Personal N°: 114, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 09 y 10 de Noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de seis (6) inasistencias en el año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

**Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo; “el personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.**

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068;

Por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, aplicar una sanción de tres (3) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes al agente municipal Sr. Gustavo Pascual Morales, conforme a lo establecido por Ley N°: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 artículo 125 Bis;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, al empleado municipal Sr. Gustavo Pascual Morales – Legajo Personal N°: 114, por el término de tres (3) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de Diciembre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 802/2016.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 20682/16, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Iris del Carmen Castro Pintos - Legajo Personal N°: 536; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Iris del Carmen Castro Pintos – Legajo Personal N°: 536, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 15/06, 27/07 y 04/11 del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias en el año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

**Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo; “el personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.**

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068;

Por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, aplicar una sanción de un (1) día de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes a la agente municipal Sra. Iris del Carmen Castro Pintos, conforme a lo establecido por Ley N°: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 artículo 125 Bis;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, a la empleada municipal Sra. Iris del Carmen Castro Pintos – Legajo Personal N°: 536, por el término de un (1) día de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, a la empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de Diciembre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 803/2016.**

**VISTO:**

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 20685/16, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Natalia Noemí Casimiro Chaju - Legajo Personal N°: 628; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Natalia Noemí Casimiro Chaju – Legajo Personal N°: 628, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 09 y 10 de Noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de ocho (8) inasistencias en el año 2016;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto;

**Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo; “el personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.**

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: ***el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.-***

Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta de la misma tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068;

Por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, aplicar una sanción de cuatro (4) días de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes a la agente municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro Chaju, conforme a lo establecido por Ley N°: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 artículo 125 Bis;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y en concordancia al mismo, considera necesario el dictado del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: SANCIONAR**, a la empleada municipal Sra. Natalia Noemí Casimiro Chaju – Legajo Personal N°: 628, por el término de cuatro (4) días de suspensión sin prestación de servicios con la debida deducción de haberes, a partir del día siguiente al de su notificación, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

**ARTICULO 2º: NOTIFICAR**, a la empleada de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de Diciembre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

**RESOLUCION N°: 804/2016.**

**VISTO:**

La Ordenanza de Emergencia Económica, el contrato de prestación de Servicios Profesionales de fecha 02 de Agosto del año 2.016, la Resolución Municipal N°: 503/2016; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que, las presentaciones de Servicios profesionales, fueron efectivamente realizadas por el Dr. Mauricio Sergio Martina – MP N°: 1248 en el Municipio de San José de los Cerrillos, en el mes de diciembre conforme el contrato oportunamente suscripto y la Resolución Municipal de aprobación respectiva;

Que, se cuenta con los comprobantes correspondientes de la real prestación de servicios para emitir la presente Resolución Municipal; durante el mes de diciembre.

Que, se autoriza a Secretaría de Hacienda a realizar las previsiones financieras y pagos del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, en virtud de loa antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y demás normas en general y pertinente aplicación;

**POR ELLO:**

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS  
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º: RECONOCER**, los servicios profesionales prestados por el Dr. Mauricio Sergio Martina – MP N°: 11248 en el Municipio de San José de los Cerrillos por los meses de diciembre del corriente. Conforme los emolumentos contractuales pactados conforme los considerandos de la presente.

**ARTICULO 3º: NOTIFICAR**, de la presente resolución a Secretaria de Hacienda Municipal y al interesado.

**ARTICULO 3º:** Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (06) días del mes de Diciembre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega